MODIFICATORIO No. 09 AL CONTRATO DE OBRA No. 008 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL CONSORCIO JCB – 006 – QUINDIO

Entre los suscritos a saber: el señor **LUIS GUILLERMO AGUDELO RAMIREZ** mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **7.531.484** de Armenia, Quindío, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en calidad de SECRETARIO DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, según Decreto de Nombramiento Nro. 00192 del día 14 de Marzo de 2025, y posesionado mediante Acta Nro. 027 del 17 de Marzo de 2025, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato modificatorio conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío", en el que señala: "**la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio" (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. Nro. 00262 del once (11) de Enero de dos mil Veinticuatro 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte; y de la otra **CONSORCIO JCB – 006 – QUINDIO**, identificado con NIT 901.721.099-0, representado legalmente por el señor **YEFER HERNANDO CUEVAS MONTOYA**, identificado con la 7.228.304 de Duitama, de conformidad con lo manifestado en oficio 217 BTA-SASL del 20 de enero de 2025 en el que se comunicó a la Secretaría de Aguas e Infraestructura por parte del CONSORJCIO JCB-006 QUINDIO el cambio de representante legal principal, aportando Acta de Consorciados No. 3 y RUT actualizado, quien para efectos del presente modificatorio se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **modificatorio Nro. 09** al Contrato de Obra No. 08 de 2023, previo las siguientes consideraciones expuestas por el Jefe de oficina de Infraestructura Social de la Secretaría de Aguas e Infraestructura: **1.** Que el Departamento del Quindío y el CONSORCIO JCB-006-QUINDIO, celebraron el CONTRATO DE OBRA N°008 de 2023, cuyo objeto es "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO". **2.** Que el contrato de obra fue firmado el 26 de junio de 2023 con sello de la secretaria jurídica y de contratación, con un plazo de ejecución de (06) seis meses, el cual tiene acta de inicio del 1 de agosto de 2023 y con fecha de finalización 20 de diciembre de 2023. **3.** Que se suscribe modificatorio 1, con el cual se ajusta lo siguiente: 3.1. Se cambió de representante legal, por lo cual se cambiará al Ingeniero LUIS CARLOS HANI PIRA por el Señor YEFER HERNANDO CUEVAS MONTOYA. identificado con cedula de ciudadanía No. 7.228.304 de Duitama. 3.2. Adicionalmente en la cláusula segunda se modificó la cláusula 4

[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023**, M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022.** M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

respecto al plazo de ejecución del contrato inicialmente pactado, dismuyendolo a cuatro (4) meses y veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, hasta el 20 de diciembre de 2023. **4.** Que el día 03 de noviembre de 2023 se suscribe modificatorio 2 al CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2023, con el cual se solicita ajustar la cláusula 18 Garantía, numeral 18, Garantía de responsabilidad civil extracontractual: en el sentido de aumentar el valor asegurado. **5.** Que una vez se realizó el replanteo de la obra, se identificaron edificaciones existentes las cuales interferían con la construcción de los bloques 2, 3 y 4 (alcance del proyecto), con un área de 806 m', lo que generó una inversión de tiempo de 30 días, implicando retraso para las actividades contractuales de la ruta crítica conforme al cronograma aprobado. **6.** Que con el fin de garantizar la ejecución del proyecto se realizaron consultas a diferentes entidades como se relaciona a continuación: **6.1.** INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS, solicitud de información sobre posible afectación de predio urbano con matrícula inmobiliaria 282-38817, ubicado en el municipio de Calarcá Quindío, sitio de ubicación del proyecto, para lo cual el INVIAS mediante oficio PORSD 2023E-VUVR-007167, establece la línea de retiro del ensanchamiento de la doble calzada. lo cual afecto el desarrollo normal del bloque 2 del proyecto hasta no tener certeza de la faja de retiro a respetar. **6.2.** Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, se tramitó solicitud a fin de autorizar "tala y traslado de individuos arbóreos" (permiso de aprovechamiento forestal), el manejo que se debía efectuar sobre la vegetación existente en el sitio de la obra que involucraba especies arbóreas de consideración y localizados sobre el bloque 3; para lo cual la CRQ emitió Resolución 2463 del 25 de septiembre de 2023, esta situación afectó el inicio de algunas actividades de la ruta crítica, en el bloque 3. **7.** Debido a la situación actual del proyecto y las diferentes situaciones que han afectado el normal desarrollo de las actividades y la programación de obra se generaron atrasos del proyecto respecto a la programación aprobada. **8.** Que, con el fin de dar cumplimiento a la meta física del contrato, el contratista de obra **CONSORCIO JCB -006 – QUINDÍO**, solicitó prórroga hasta el día 29 de junio de 2024 mediante documento **071**-BTA-**WDAS** para la ejecución del contrato de obra, la cual se encontraba avalada por la firma interventora. A pesar de lo anterior, la Entidad debía realizar previo a la autorización de dicha prórroga, la constitución de reserva presupuestal. **9.** Que una vez revisada la solicitud de prórroga presentada por el contratista y la de reserva presupuestal radicada en la Secretaría de Hacienda y Finanzas públicas departamental, la Secretaría de Aguas e Infraestructura, suscribió el modificatorio No. 003 prorrogando el contrato en su plazo de ejecución por nueve (09) días calendario más, hasta el 29 de diciembre de 2023, plazo dentro del cual se esperaba fuera aprobada la reserva presupuestal, dentro de este mismo contrato modificatorio se realizó cambio del representante legal por el señor Sergio Alejandro Sandoval López identificado con cédula de ciudadanía 1.070.016.429 de Cajicá. **10.** Que mediante acta de aprobación del CODEFIS no. 044 del 29 de diciembre de 2023, se autorizó la reserva presupuestal al Contrato de Obra No. 008 de 2023. **11.** Que como consecuencia de lo anterior, se suscribió el modificatorio No. 004 al Contrato de Obra No. 008 de 2023 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución en sesenta (60) días más, es decir hasta el 27 de febrero de 2024. **12.** Que el contrato fue suspendido el día 20 de febrero de 2024 ante la imposibilidad de continuar la ejecución de la obra y en las condiciones técnicas y presupuestales en las que se encontraban, razones que se encuentran debidamente argumentadas en documento adjunto que hace parte integral del contrato, el cual se denomina "**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA AJUSTE DEL ALCANCE FÍSICO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION Y DOTACION DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".** 13. Que el día 06 de septiembre de 2024 se reinició el contrato toda vez que las causas que dieron origen al mismo fueron superadas. **14.** El proyecto cuyo inicio fue el 1 de agosto de 2023, ha afrontado varias dificultades, que han afectado el presupuesto de ejecución, por ende el alcance del mismo, que se describen a continuación:

1. Construcciones existentes, las cuales fueron objeto de demolición en razón a que estaban ubicadas en el sitio de implantación del proyecto.
2. En el lote intervenido se encontraron árboles de diferentes tamaños, vegetación, arbustos, un árbol Ceiba y cascos de buey que interferían con las edificaciones planteadas. El levantamiento topográfico incluyó en los más relevantes según visita de campo de la CRQ, para lo cual se elevó solicitud y permiso de manejo, para lo cual la CORPORACIÓN AUTÓNOMA autorizó el aprovechamiento forestal mediante Resolución N°2463 del 25 de septiembre de 2023. Estas actividades causaron retraso para la obra en el inicio del bloque 2 y 3 del proyecto.

3. También se identificaron que los diseños arquitectónicos y urbanísticos proyectados se encontraban condicionados a la ampliación de la vía nacional Armenia – Bogotá.

   Por lo tanto, fue necesario requerir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS -, para definir con mayor precisión los límites y/o factores que pudieran afectar las conexiones a redes de alcantarillado, acometida eléctrica principal, accesos y parqueadero.

   En ese momento, la respuesta dada por el Instituto a través de oficio PQRS 2023E-VUVR-007167, era el replanteo de la vía, por lo tanto, se revisó y ajustó el urbanismo del proyecto a la primera semana del mes de octubre de 2023.

4. Finalmente se realizó revisión de la planimetría del proyecto, encontrando faltantes en los planos de diseño arquitectónico, estructural; al mismo tiempo no se encontraban los diseños hidrosanitarios, red de incendios, red de gas domiciliario y sistema de redes eléctricas, voz y datos del proyecto.

   Como resultado de lo anterior se solicitó la colaboración a la Empresa Industrial y Comercial del Estado – Empresa para el Desarrollo Territorial "PROYECTA", toda vez que fueron ellos quienes colaboraron con el diagnóstico, levantamiento y diseños de las condiciones técnicas y económicas del proyecto; lo anterior con el fin de que adelantara los correspondientes ajustes y al mismo tiempo entregará los diseños faltantes con el fin de tramitar los permisos para disponibilidad de servicios públicos entre otros requerimientos que permitiera continuar la ejecución de la obra.

   Dentro de las actividades nuevas o de ajuste a las situaciones mencionadas anteriormente podemos citar: Reubicación de la localización inicial de la edificación, demolición de estructuras existentes, desmonte de árboles, compensación, localización y replanteo. Estas actividades se programaron y pactaron como ítems no previstos, para su ejecución. Al mismo tiempo se realizó un nuevo levantamiento topográfico acorde a las condiciones actualizadas.

15. Que los planos fueron entregados por la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL "PROYECTA" en el mes de febrero de 2024, los cuales fueron objeto de observación por parte del contratista CONSORCIO JCB 006 QUINDÍO, respecto de lo siguiente:

Los diseños están incompletos o tiene detalles pendientes tales como:

- Diseño estructural del tanque de almacenamiento de agua potable
- Detalles de las conexiones estructurales del eje E y el eje F del bloque 2
- Detalle de la conexión estructural del bloque 2 y el bloque 3
- Detalle estructural a niveles de piso y cubierta, al igual del detalle de las rampas de acceso
- Diseños de las redes de gas su respectiva aprobación por la empresa de servicios públicos
- Diseños Red contraincendios y su respectiva aprobación por el departamento de bomberos de Calarcá
- Falta de diseños Estudios y diseños eléctricos, Hidrosanitarios, electromecánicos, Sistema de voz y datos.
- Actualización de Estudios y diseños arquitectónicos y estructurales que no se encontraban acordes a la situación actual del proyecto.
- No se encuentran los diseños, ni las radicaciones que evidencien los trámites de las instalaciones para los servicios públicos, (electricidad, acueducto y alcantarillado, Gas, etc).
- Licencia de construcción desactualizada.
- Realizar la pactación de ítems nuevos o no previstos con la necesidad de incluirlos en el contrato, toda vez que al momento de realizar la actualización de diseños es altamente probable que exista la necesidad de incluir nuevos ítems a los ya contratados.

16. Que durante el período de suspensión temporal de los contratos de obra e interventoría, las partes surtieron diferentes mesas de trabajo, con el fin de verificar detalladamente, los ítems contractuales inicialmente pactados, las modificaciones técnicas necesarias para

continuar la ejecución real del proyecto y el estado presupuestal del mismo; así como se iniciaron los trámites de actualización de la licencia de construcción ante la autoridad competente y los trámites requeridos para obtener la autorización de la instalación de servicios públicos domiciliarios. **17.** Que la licencia con estas modificaciones a los diseños fue emitida según Resolución "NRO. 170 de AGOSTO 02 DE 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION VIGENTE RESOLUCION NRO 085 DE MARZO 31 DE 2023, POR LA CUAL SE OTORGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE MODALIDAD DE OBRA NUEVA". **18.** Que una vez revisados los diseños actualizados por los diseñadores del ente contratante, la actualización de las especificaciones técnicas, la identificación de las actividades no previstas, el estudio del mercado y la estructuración completa de los presupuestos actualizados con su respectivo cronograma de ejecución, se determinó que el valor requerido para concluir el alcance inicial del proyecto (bloques 2, 3 y 4 del CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL) es la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (**$5,954,717,910.00)**. **19.** De este modo, ante la necesidad de **ajustar el alcance físico de obra** las partes previa sustentación técnica, legal y jurisprudencial suscribieron el contrato modificatorio No. 5 en el cual se ajustó el alcance físico de la obra, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2024, se adicionó el valor del contrato en la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.383.500.000,00),** Se modificó la forma de pago, se entregó a título de anticipo lo correspondiente al 8% del valor total del contrato y por tal motivo se modificó la cláusula 18 del contrato referente a las garantías, con el fin de incluir el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo. **20.** Que se suscribió el modificatorio No. 006 avalado por la interventoría, mediante el cual se autorizó la Modificación de la CLAUSULA 6. ANTICIPO la cual quedo de la siguiente manera "se entregará a título de anticipo correspondiente al 25% del valor total del contrato, lo que equivale a un total de MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($ 1.056.250.054,50)." Se aclara que el 25% del anticipo incluye el 8% ya desembolsado según modificatorio N°5 o sea la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($338´000.017,44). Así las cosas, para completar el 25% se autorizó desembolsar el 17%, correspondiente a la suma de, SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS. MCTE ($718.250.037,06). **21.** Que se suscribió el **modificatorio No. 007** avalado por la interventoría en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución por un término de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO, hasta el 30 de mayo de 2025. **22.** Que se suscribió el **modificatorio No.** 008 en el sentido de sustituir las obligaciones o clausulas en que se hace mención al interventor y asignárselas a la supervisión, de forma que el contrato para todos los efectos legales será vigilado a través de la supervisión que designe la entidad a partir del 01 de febrero de 2025, así como realizar el cambio del representante legal principal del CONSORJCIO JCB-006 QUINDIO, designando para tal efecto **YEFER HERNANDO CUEVAS MONTOYA**, identificado con la 7.228.304 de Duitama, y como suplente a **SERGIO ALEJANDRO SANDOVAL LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía 1.070.016.429 de Cajicá. 23. Que el día 25 de abril de 2025, durante la reunión de la veeduría ciudadana y la *"Mesa # 04"* para el *"Dialogo y seguimiento a compromisos al CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA LA POBLACION CON DICAPACIDAD DEL QUINDIO 2025";* Instalada por la Contraloría general de la república, el ingeniero YEFER HUMBERTO CUEVAS MONTOYA, representante legal del CONSORCIO JCB-006-QUINDIO, expreso en medio de su intervención y participación de la mesa de trabajo, que requeriría una prórroga para concluir la obra, argumentando que se hizo necesario replantear el proyecto eléctrico que ya tenía el aval del Operador de Red – OR EDEQ. 1. Que, en relación a lo anterior, los participantes de la Mesa de trabajo en las conclusiones y nuevas tareas de la mesa #4 y con el objetivo de concluir la obra y garantizar la calidad, operatividad y funcionamiento del CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA DISCAPACITADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. Se plantearon las siguientes tareas y compromisos. Tareas y compromisos: (...)

ITEM	DESCRIPCIÓN
Fecha fin original	20 diciembre de 2023
Ficha fin actual	31 mayo de 2025
Suspensiones	1. Del 20 de febrero al 06 de septiembre de 2024
Prórrogas	1. Del 20 al 29 de diciembre de 2023. 2. Del 30 de diciembre 2023 al 27 de febrero de 2024. 3. Del 31 de diciembre 2024 al 30 de mayo de 2025.
Adiciones	1. 1.400 millones (recursos propios)
Beneficiarios	28.554 DANE 2018 (Población que se reconoce en condición de discapacidad en el Dpto. del Quindío).

No.	COMPROMISOS	RESPONSABLE	PLAZO	CUMPLIMIENTO	FIRMA
1.	Gestionar, aprobar y comunicar nueva fecha de entrega de obra terminada en un 100% de ejecución física (posiblemente 30 junio). Informar la respuesta y prórroga a la veeduría ciudadana y a la CGR.	Contratista Secretaría de Infraestructura del Departamento	Una vez se cuente con la decisión de la S. de Infraestructura		
2.	Actualizar el cronograma de obra y comunicarlo a la veeduría ciudadana y a la CGR.	Contratista Secretaría de Infraestructura del Departamento	Inmediatamente se cuente con la aprobación de la prórroga		

Del mismo modo, (...) ***Resumen y conclusiones:***

- *La mesa de seguimiento se llevó a cabo de manera PRESENCIAL a impulso de la Contraloría General de la República de acuerdo con la solicitud y con el acompañamiento de las Veeduría Ciudadanas para la Discapacidad.*

- *El acta de compromisos reposará en la Contraloría para que sirva de insumo al ejercicio de las facultades constitucionales de control fiscal.*

- *El presente acuerdo logrado por las partes se celebra teniendo como facilitador institucional a la CGR, en el marco de Control Social.*

- *En aval de lo anteriormente anotado, se aprobaron los compromisos en reunión llevada a cabo en la ciudad de Armenia (Quindío) el 25 de ABRIL de 2025, y refrendada mediante la firma de la lista de asistentes.*

- *La presente Mesa de Diálogo corresponde a la cuarta Mesa Exploratoria por voluntad de las partes para finalizar la obra conforme al "Protocolo para postulación de proyectos para aprobación (Compromiso Colombia - Intervenciones de Control Fiscal Participativo" (Memorando 2024IE0134838 del 03 de diciembre de 2024 del Contralor Delegado Para la Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República). (..)*

En el sentido de la prórroga, las conclusiones:

(...) Conclusiones:

- *Para el cumplimiento del compromiso No. 1 se solicita contar con el acompañamiento de agentes externos para establecer plazos adecuados en asuntos como los certificados Retie y el Retilap.*

(...)

- *Sugieren que también se tenga en cuenta además del sistema eléctrico el sistema hidráulico para la revisión de plazos de entrega de la obra. (...)*

De esta manera se estableció como compromiso definir el tiempo real de entrega de la obra a fin de conceder la prórroga solicitada, de igual modo se hace énfasis en la tarea 2, que el tiempo solicitado debe ser el resultado de construir en conjunto con la supervisión integral un

cronograma de actividades que garantice que el tiempo requerido obedezca a la realidad del proceso de construcción, de este modo, el contratista debe aportar la solicitud de prórroga argumentando de manera clara las razones de la misma, acompañada del respectivo cronograma con el tiempo acordado con la supervisión integral del contrato.

24. Que el ingeniero: YEFER HERNANDO CUEVAS MONTOYA, director de la obra, radicó solicitud mediante oficio 248 -JCB-YHCM de fecha 28 de abril de 2025, exponiendo las razones por las cuales es requerida la prórroga así:

(...)

***ASUNTO**: REQUERIMIENTO DE ADICIÓN EN TIEMPO POR TRÁMITES, APROBACION, ENERGIZACION Y VINCULACION DEL PROYECTO ANTE EL OR EDEQ.*

Cordial saludo ingeniero Agudelo,

Con la presente el contratista de obra, como ya lo expreso en comité de obra #53 anterior; solicita comedidamente una prórroga de sesenta (60) días calendario, para poder concluir el proyecto y los recursos destinados del contrato de la referencia y poder garantizar la puesta en marcha del proyecto con la energización y certificación del proyecto eléctrico.

1. ***JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.***

Conforme a nuestra labor en calidad de contratista de obra del proyecto de la referencia, para efectos el recibo del proyecto y posterior vinculación del mismo ante el Operador de Red Empresa de Energía del Quindío, se hizo necesario replantear el proyecto eléctrico que ya tenía el aval del OR Edeq. por dos razones a mencionar: La primer que la subestación de transformación planteada se encontraba en área de ampliación de la vía nacional Variante Armenia – Calarcá – Ibagué, lo que implicaría en un futuro cercano realizar obras de traslado de esta subestación conllevando traumatismos en la prestación del servicio en el Centro de Atención Integral, la segunda razón que el transformador existente del cual se iba a tomar la energía para el CAIQ presento en fallas irreparables y por tanto se hizo necesario incluir nuevas actividades en el proyecto para incluir el suministro e instalación del transformador y elementos anexos para la constitución de la subestación. Estas razones hacen que en el desarrollo normal del proyecto se deban incluir actividades de ajuste al diseño y elaboración de presupuesto.

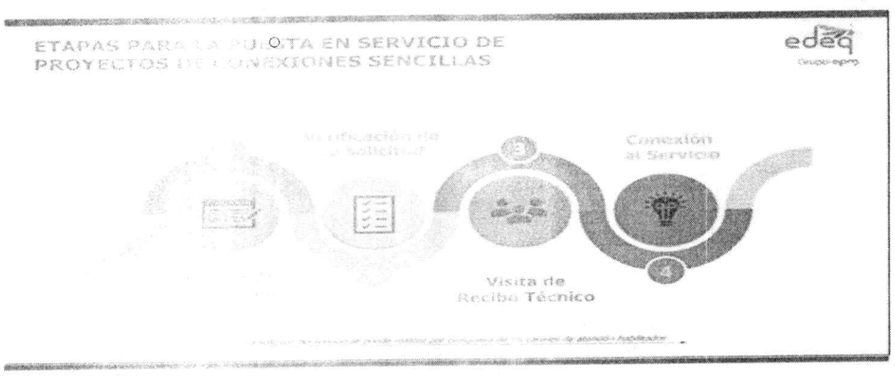
Las nuevas actividades a ejecutar en el proyecto son: construcción de apoyo para el arranque de la red de media tensión con la correspondiente retenida (dadas en la actualización de la factibilidad) construcción de la red de media tensión, instalación del apoyo tipo poste en la llegada al interior del proyecto, construcción de la subestación de transformación aérea con los elementos de protección y herrajes, suministro e instalación de tableros para medidores de energía y para protecciones de los alimentadores a los tableros en los Bloques 2 y 3 (con espacio para la proyección al bloque 4) y equipos de bombeo, nuevos recorridos de los alimentadores subterráneos con la infraestructura de recamaras requerida. En base a lo planteado y a las siguientes premisas se solicita se analice una ampliación del contrato de obra por un término de sesenta (60) días calendario, para efectos de poder realizar los trámites y obras eléctricas adicionales y terminación total del proyecto, anotando que no hay solicitud de adición en tiempo para la realización de trámites ni ejecución de las actividades contractuales. Premisas:

- *Las actividades del ajuste en el diseño sugeridos y asumidas por el contratista para brindar al proyecto soluciones que se adelanten a un inconveniente futuro como es el traslado de la subestación de transformación por ampliación de la vía de carácter nacional, nos han generado replanteos en el cronograma de obra por la vinculación de las siguientes actividades y tramites:*
    - *Actualización Factibilidad nuevo punto de subestación. (7 días hábiles).*
    - *Ajuste al Diseño considerando la nueva ubicación de la subestación y alimentadores subterráneos. (15 días).*
    - *Trámite de revisión del ajuste al diseño eléctrico (14 días hábiles).*
    - *Tramite de solicitud de suspensión de energía para conexión del tramo de red de media tensión a la red existente desde el punto de arranque dado por el OR Edeq. (15 días hábiles)*

- *Tramite de certificación RETIE de esta nueva infraestructura (red de media tensión y subestación eléctrica) no contemplada en el proyecto original. (20 días hábiles).*
- *Tramite de interventoría y recibo técnico por parte del OR Edeq. (15 días hábiles).*
- *Tramite de conexión y vinculación por parte del OR Edeq (10 días hábiles)*
- *Proceso de cotización y construcción de nuevos análisis de precios unitarios.*
- *Proceso de concertación de precio de NP.*
- *Proceso de balanceo del presupuesto general para vinculación de estas nuevas actividades.*
- *Proceso de compra de equipos y elementos para las nuevas actividades (5 - 15 días).*
- *Construcción de la red de media tensión, instalación de apoyos y subestación de transformación (5 días).*

- *deben realizar los trámites de compra de los materiales para estas nuevas actividades (Apoyos tipo poste, red de media tensión aérea, subestación de transformación y tableros de medidores y protecciones) hasta que El OR Edeq no apruebe el ajuste al diseño, una vez que se de esta condición se aporta al argumento que los proveedores de los materiales, eléctricos, accesorios varios como ductos, cables, transformador y anclajes de acometida, no realizan despachos inmediatamente después de la compra por conceptos de fabricación por lo tanto aportan tiempos de espera a la programación de ejecución y desarrollo del proyecto.*

- *El OR Edeq presenta en la información de público acceso estos tiempos requeridos para los tramites anteriormente expuestos:*





Los tiempos están [illegible] de la información que debe ser entregada al OR por el interesado en cada una de las etapas.

Fecha inicio del proceso 11 de abril de 2025 se radico documentación ante EDEQ

- *Se debe mencionar que el proceso de certificación de las redes eléctricas por un ente certificador en el RETIE y en Iluminación acogiéndose al RETILAP, se debe anexar el ajuste en las redes de baja tensión en los alimentadores en baja tensión y en media*

tensión en el tramo de red y subestación de transformación, lo que añade tiempo para la inspección y aprobación de estas normas. Las labores en estos procesos de certificación son:

1. *Revisión inicial: Se realiza una revisión inicial del proyecto para identificar posibles no conformidades con el RETIE y RETILAP.*
2. *Corrección de no conformidades: Se corrigen las no conformidades identificadas y se presentan los documentos y planos actualizados.*
3. *Inspección: Se realiza una inspección del proyecto para verificar el cumplimiento de las normas y regulaciones.*
4. *Certificación: Si el proyecto cumple con todos los requisitos, se emite el certificado de conformidad. Tiempo Estimado:*

Es importante tener en cuenta que el tiempo de certificación puede variar dependiendo de factores como la calidad de la documentación, la complejidad del proyecto y la eficiencia de la empresa certificadora. Más o menos es de CUARENTA Y CINCO (45) días.

2. ***JUSTIFICACION JURIDICA.***

Respecto a las reglas que rigen la prórroga de los contratos estatales, la Contraloría General de la República indicó lo que sigue, a través de Concepto No. 72867 de 2010

"El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

Quiere decir lo anterior que, aunque no existe límite de adición en el plazo o término del contrato, en atención al principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, y observar las reglas de la administración de bienes ajenos. Aunque es frecuente que en los contratos estatales existan adiciones en su plazo, no es menos cierto que dichas adiciones en aras a la observancia de los principios de la contratación estatal deben encontrarse justificadas." (Líneas fuera el texto original)

- *Para las demás actividades que se articulan al proyecto y que están en proceso de realización se adjunta cronograma Project, que involucra las actividades eléctricas que están detallas al final del presente oficio.*

Atentamente,

YEFER HERNANDO CUEVAS MONTOYA
DIRECTOR DE OBRA

Anexo programación de obra correspondiente a la prórroga solicitada uno (1) folios

ITEM	NUEVAS ACTIVIDADES	DURACION	MAYO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO			
			SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4
1	ACTUALIZACION FACTIBILIDAD	7 DIAS																				
2	AJUSTE AL DISEÑO	15 DIAS																				
3	TRAMITE REVISION AJUSTE DISEÑO	14 DIAS																				
4	PROCESO DE FACTACION DE PRESUPUESTO Y BALANCE DEL CONTRATO CON NUEVAS ACTIVIDADES	3 DIAS																				
5	PROCESO DE COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS NUEVAS ACTIVIDADES	15 DIAS																				
6	CONSTRUCCION DE REDES Y SUBESTACION	5 DIAS																				
7	TRAMITE DE SUSPENSION DE ENERGIA PARA CIRCUITO EXISTENTE PARA CONEXION	15 DIAS																				
8	CERTIFICACION RETIE DE NUEVAS ESTRUCTURAS Y REDES	20 DIAS																				
9	TRAMITE DE INTERVENTORIA Y VISTO BUENO TECNICO DE LAS NUEVAS REDES	15 DIAS																				
10	TRAMITE CONEXIÓN Y VINCULACION CIRCUITO	10 DIAS																				

(...)"

25. Así las cosas, la supervisora del contrato elevó solicitud de modificación (prórroga) del contrato en cuestión, en razón a la justificación anteriormente referida, la cual fue oportunamente evaluada técnica y jurídicamente por parte del personal encargado de la Jefatura de Infraestructura Social adscrita Secretaria de Aguas e Infraestructura Departamental del Quindío. 26. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones se realiza

la presente modificación No. 09 al Contrato de Obra No. 08 de 2023, en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula 4 del contrato, en el sentido de prorrogar sesenta (60) días calendario, la cual quedará así: "PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del Contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día 29 de julio de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones". **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la "CLAUSULA18. GARANTIAS" del contrato, en sentido de ampliar por parte del contratista la vigencia de los riesgos amparados por un término de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO adicionales a las vigencias establecidas en el contrato principal y sus modificaciones, de tal forma que amparen la modificación del plazo. **CLAUSULA TERCERA**: Advertir al contratista, que los gastos de legalización que llegare a generar el contrato modificatorio serán cubiertos por él. **CLAUSULA CUARTA**: El presente modificatorio se perfeccionará con la firma de las partes y su publicación en SECOP II. **CLAUSULA QUINTA**: Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Obra No. 08 de 2023, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los 27 MAY 2025

LUIS GUILLERMO AGUDELO RAMIREZ
Secretario de Aguas e Infraestructura
Departamento del Quindío
Contratante

YEFER HERNANDO CUEVAS MONTOYA
Representante Legal Consorcio JCB – 006 – **QUINDIO**

PyE componente jurídico: Alejandro Esteban Londoño Rivera – Abogado Contratista SAID
Reviso Aspectos Jurídicos: Natalia Giraldo Cuervo - Directora Administrativa Jurídica SAID
Elaboro componente técnico: Julio Cesar Walteros G – Contratista SAID
Reviso aspectos técnicos: Claudia Fernanda Toro Rodas – Jefe Oficina Infraestructura Social SAID